

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, y el **Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires**, en adelante denominado “EL COLEGIO”, con domicilio en Avenida Callao N° 1542, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente, escribano Jorge Andrés DE BÁRTOLO, y el Secretario de su Consejo Directivo, escribano Bernardo MIHURA DE ESTRADA, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

**CONSIDERANDO:**

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado

Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, por su parte, EL COLEGIO, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 124 incisos t), x) e y) de la Ley Orgánica Notarial N° 404, en el ámbito de su jurisdicción, podrá celebrar con las autoridades competentes los convenios necesarios para tomar a su cargo la dirección y prestación de servicios públicos relacionados con la actividad notarial, actuar en las órbitas administrativa y judicial, en las que podrá promover decisiones de los poderes públicos o entes privados, en tanto aquéllas se relacionen directa o indirectamente con la función notarial o el interés de los escribanos y colaborar con las autoridades cuando para ello fuere requerido, en el estudio de proyectos de leyes, decretos, reglamentaciones y ordenanzas que tengan atinencia con el notariado; así como profundizar el estudio de las disciplinas relacionadas con la función notarial, proporcionando los medios adecuados para la superación profesional de los notarios y su actualización en materia de legislación, jurisprudencia y doctrina, mediante la organización y/o participación en congresos, jornadas, talleres, conferencias o cualquier otro evento académico tendiente al intercambio de conocimientos y experiencias.

Que, en este sentido, LAS PARTES manifiestan su interés por colaborar, de manera conjunta, en la realización de programas, proyectos y actividades que consideren de interés común.

Que LAS PARTES, poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio marco es establecer los lineamientos de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca

entre LAS PARTES en temas de interés mutuo, así como la promoción de planes de trabajo y estudio conjuntos que se originen en problemas comunes o que surjan de la intención de colaboración en temas específicos.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES:** LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) El desarrollo y ejecución de proyectos en temas de mutuo interés que abarquen objetivos comunes a ambas instituciones;
- b) El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- c) La cooperación para la resolución de problemáticas comunes, en ámbitos que no cuenten con suficiente cobertura;
- d) Cualquier otro tipo de actividad que resulte de interés común para las partes.

**CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las actividades y/o programas a los que diera lugar el presente, deberán ser instrumentados y definidos mediante convenios específicos, en los cuales se establecerán con mayor detalle las actividades a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento, recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes.

**CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES:** LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito,

mediante adendas al presente convenio marco. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE:** Este convenio marco no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

**CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** La suscripción del presente convenio marco no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente convenio y los convenios específicos que se celebren en consecuencia, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas humanas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter reservada, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento,

generados a partir del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio específico por cualquier causa.

**CLÁUSULA NOVENA - PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA - USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada ni emblemas de la otra sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA:** El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente convenio marco de colaboración entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de dos (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna

naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:** LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, la misma deberá notificar fehacientemente a la otra parte, a fin de que el mismo tenga efecto entre ambas. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de la buena fe. A todo evento, de no poder arribar a un acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de octubre de 2022.

**Juan Bautista MAHIQUES**  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

**Jorge Andrés DE BARTOLO**  
Presidente del  
Colegio de Escribanos de la Ciudad de  
Buenos Aires

**Bernardo MIHURA DE  
ESTRADA**  
Secretario de Consejo Directivo del  
Colegio de Escribanos de la Ciudad  
Buenos Aires